



CSB/GBS/gbs

Nº Ref.:PL1013485/18

CONCEDE A DIVERSEY INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE LTDA. EL REGISTRO SANITARIO Nº D-878/19 RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO FORWARD DC LIMPIADOR DESINFECTANTE LÍQUIDO 1%

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 10409/19

Santiago, 14 de mayo de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de DIVERSEY INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE LTDA., de fecha 25 de junio del 2018, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **FORWARD DC LIMPIADOR DESINFECTANTE LÍQUIDO 1%**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, el que será fabricado por Clean Química Ltda., para Diversey Industrial y Comercial de Chile Ltda., de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; la Resolución Nº 37226 del 12 de diciembre del 2014, emitida por el SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza la actividad de taller de fabricación de desinfectantes, a desarrollarse en Sta. Bernardita Nº12005, Galpón 9, comuna de San Bernardo, de propiedad de Clean Química Ltda. (Acorde a D.S. 157/05); las Resoluciones de bodega Nº50015 del 18 de agosto del 2017 y Nº11533 del 28 de mayo del 2018, que autorizan la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas a desarrollarse en el local ubicado en La Martina Nº400, comuna de Pudahuel, de propiedad de Inversiones y Servicios Comerciales Transwarrants S.A. (Acorde a D.S.43/15), ambas emitidas por SEREMI de Salud de la Región Metropolitana; el informe de Post Ingreso del producto Nº 71, de fecha 23 de julio del 2018 y la respuesta del solicitante de fecha 21 de octubre del 2018, con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación Nº 33, de fecha 31 de marzo del 2019, aprobado con fecha 15 de abril del 2019; el acta de acuerdos de la Sexta Sesión de Evaluación de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 4 de abril de 2019 y el correo electrónico de fecha 8 de abril del 2019, con su respectiva respuesta.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 25º del D.S. 157/05, señala que la clasificación toxicológica que corresponde al plaguicida se asignará de acuerdo a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud complementada con la de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América; la cual fue utilizada en forma teórica para categorizar toxicológicamente al producto; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el Nº **D-878/19**, el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico, **FORWARD DC LIMPIADOR DESINFECTANTE LÍQUIDO 1%**, a nombre de DIVERSEY INDUSTRIAL Y COMERCIAL CHILE LTDA., para los efectos de su fabricación y distribución en el país en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto terminado por Clean Química Ltda., ubicada en Sta. Bernardita N°12005, Galpón 9, comuna de San Bernardo; para Diversey Industrial y Comercial de Chile Ltda., ubicada en Río Refugio N° 9635, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde las bodegas de Inversiones y Servicios Comerciales Transwarrants S.A., ubicadas en La Martina N°400, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de solución contiene:

**CONFIDENCIAL
SECRETO COMERCIAL**

c) Periodo de Eficacia: 24 meses. Almacenado a temperatura ambiente, en lugar fresco y seco.

d) Presentaciones: - Bidones de plástico de polietileno de alta densidad (envases primarios) más tapa de polietileno de alta densidad y rotulo impreso. Contenidos: 5 y 20 L.
- Tambor plástico de polietileno de alta densidad (envases primarios), con tapa plástica de polietileno de alta densidad y rótulo impreso. Contenidos: 200 L.
- Cajas de cartón corrugado (envase secundario), que contiene 4 bidones de 5L.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y Folleto Técnico aprobado, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Clean Química Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al titular del registro sanitario.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es **"Especializada"**; **su uso principal es: "Desinfectante de superficies" y su ámbito de aplicación: "pisos, paredes, urinarios, lavatorios, duchas, artefactos sanitarios, baldosas, azulejos y todo tipo de superficies lavables"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase III, Ligeramente peligroso, banda azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el uso y disposición de las partidas de las materias primas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener la Hoja de Datos de Seguridad del Producto actualizada, completa y disponible, acorde a NCh 2245/15 o la que la reemplace.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ISEL CORTES NODARSE
JEFA DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
GESTIÓN DE TRÁMITES
UNIDAD DE PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES
INTERESADO
ARCHIVO ANAMED